

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 186/2025

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficios de idéntico contenido y anexos del Subprocurador de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	3514-SEPJF y 3549-SEPJF
Oficio y anexos del Subprocurador de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	3627-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil veintiséis.

I. Desahogo de requerimiento.

Agréguese los oficios del Subprocurador de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas del **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, por medio de los cuales, en cumplimiento al requerimiento de **catorce de julio de dos mil veintiséis**, informa, por un lado, que la Procuraduría Fiscal de dicha Secretaría remitió a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo local lo siguiente:

- Proyecto mediante el cual se someten a consideración del Congreso de la entidad las diversas solicitudes de ampliación presupuestal formuladas por distintos entes públicos con sus dictámenes técnicos respectivos;
- Anteproyecto de Decreto por el que se autoriza la ampliación presupuestal correspondiente para el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal de dos mil veintiséis.

Por otro lado, señala que, posteriormente, la Consejería Jurídica envió al Poder Legislativo, ambos del Estado de Morelos, la iniciativa consistente en el **“DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”** mediante la cual solicitó la ampliación presupuestal para cubrir el pago de la pensión materia de este medio de control constitucional.

II. Requerimiento.

En atención a lo anterior, se requiere al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que, en un plazo de **diez días hábiles**, informe a este Tribunal las gestiones realizadas encaminadas para determinar si se aprueba o no la solicitud de ampliación presupuestal en esta controversia constitucional.

En ese tenor, es importante precisar que el monto solicitado por el Poder actor y que se contempla en la referida iniciativa constituye una deuda por parte de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad al invadir su autonomía presupuestaria, tal y como se señaló en la sentencia, razón por la cual es necesaria la aprobación de la cantidad materia de la ampliación.

Se hace de su conocimiento que las simples manifestaciones o reiteraciones de las constancias que obran en autos, no se tomaran como actos tendentes al cumplimiento.

III. Apercibimiento.

Dígasele al **Presidente de la Mesa Directiva del Poder Legislativo de la entidad** que, en caso de incumplir con el requerimiento precisado, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles y, en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Notifíquese.

Por lista y por oficio al Poder Legislativo del Estado de Morelos.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

EACC/SYRG/LECL

